



CALIFORNIA RURAL LEGAL ASSISTANCE, INC.
FIGHTING FOR JUSTICE, CHANGING LIVES
SINCE 1966

Santa Rosa

1160 N. Dutton Ave., Suite 105
Santa Rosa, CA 95401
(707) 528-9941
(707) 528-0125 (fax)
www.crla.org

Jeffery Hoffman
Directing Attorney

Robert J. Lotero
Assistant Directing Attorney

Patricia Fink
*Fair Housing and Foreclosure
Program Director*

Evan Livingstone
*Staff Attorney
Housing Specialist*

Shane Crary-Ross
Skadden Fellow

Alicia Roman
Staff Attorney

Monica Guzman
Administrative Legal Secretary

Hilda Cisneros
Legal Secretary

Dulce Leal
*Rural Fair Housing Center
Testing Coordinator/Community
Worker*

Mariano Alvarez
*Indigenous Program
Community Worker*

Fernando Torres
Community Worker

Central Office
1430 Franklin St., Ste. 103
Oakland, CA 94612-3024
Telephone 510.267.0762
Fax 510.267.0763
José R. Padilla
Executive Director

Documentación de incapacidad de realizar pago de renta debido a COVID-19 (CoronaVirus)

(Re: Ordenanza de Defensa de Desalojo COVID-19 - Condado de Sonoma)

ANUNCIO DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Asistencia Legal Rural de California (CRLA) le proporciona esta información y forma(s) adjuntas como un servicio para usted:

- **(Ejemplo) Carta al Rendatario** - Documentación de incapacidad para realizar pago de renta debido a COVID-19 (CoronaVirus).
- **Preguntas y respuestas** con respecto a la Ordenanza de defensa contra desalojos COVID-19 (CoronaVirus) del condado de Sonoma.

CRLA **NO** respalda específicamente el uso de estas formas para su situación legal, ni puede asumir la responsabilidad de completar las formas adjuntas si se completan fuera de nuestra supervisión directa.

Tenga en cuenta además que CRLA **NO** ha acordado ayudarlo con su situación legal, ni con la asistencia para completar este formulario, ni para representarlo como su abogado en cualquier asunto legal relacionado. Usted será responsable de completar y presentar todos los formularios adjuntos, o en cualquier acción judicial.

Si desea obtener más ayuda con su situación legal o completar este formulario, debe comunicarse con un abogado.

Si necesita ayuda para localizar a un abogado, puede comunicarse con el Servicio de Referencia de Abogados de la Asociación de Abogados del Condado de Sonoma al (707) 546-5297 o con la Fundación de Servicios Legales del Condado de Sonoma al (707) 546-2924.

AVISO AL ARRENDADOR
Ref: IMPACTOS FINANCIEROS DE COVID-19

Fecha: _____

Nombre del Arrendador / Propietario: _____

Dirección del Arrendador / Propietario: _____

Enviado a través de: Correo de EE. UU. / Correo electrónico / Entrega personal

(circule todo lo que corresponda)

Le escribo con respecto a mi alquiler de la unidad localizada en el _____
(Dirección)

Por la presente, le notifico que no puedo hacer pago de mi alquiler en la cantidad de _____ (cantidad que está atrasado(a)) que se debía en o alrededor de _____ (fecha en que el pago se debió) debido a los impactos financieros relacionados con COVID-19.

En particular, no puedo pagar mi alquiler en este momento porque: _____

Tengo la intención de ponerme al día con mi alquiler tan pronto como pueda, y no más tarde de la expiración de la Ordenanza de Defensa de Desalojo del Condado de Sonoma COVID-19.

Por favor, hágame saber si su prestamista hipotecario requiere documentación de mi incapacidad de pagar el alquiler debido a COVID-19.

Sinceramente,

Firma: _____

Nombre Escrito: _____



Ordenanza de Defensa de Desalojos COVID-19 (CoronaVirus) Para el Condado de Sonoma

CRLA

Informacion para Inquilinos

¿Qué es la Ordenanza de Defensa de Desalojos COVID-19?

La Ordenanza de Defensa de Desalojo prohíbe los desalojos legales basados en la falta de pago del alquiler durante la emergencia declarada localmente debido a la pandemia COVID-19, siempre y cuando el inquilino pueda demostrar que la falta de pago del alquiler se debió a una pérdida sustancial de ingresos o gastos médicos de bolsillo **debido a COVID -19**.

Las protecciones de la Ordenanza están en vigor ahora y continuarán durante 60 días después de que se declare la emergencia local. La Ordenanza aplica a TODOS los inquilinos en el Condado de Sonoma, incluidos los inquilinos del parque de casas móviles.

¿Qué debo hacer para estar protegido por la Ordenanza de Defensa de Desalojos?

Guarde todos los documentos relacionados / pruebas. Tendrá que demostrar que su ingreso mensual se redujo sustancialmente debido a la pandemia COVID -19, o que tuvo gastos médicos sustanciales de su propio bolsillo debido a COVID -19. Las razones aceptables para la pérdida de ingresos relacionados con COVID -19 incluyen la pérdida de empleo, despidos, la reducción en horas de trabajo, el cierre del lugar de trabajo, o la necesidad de faltar al trabajo para cuidar a miembros de el hogar.

Para obtener ayuda para averiguar qué tipo de documentación es adecuada en su situación, póngase en contacto con una de las organizaciones de servicios legales que aparecen en la parte inferior de esta página.

Comuníquese con su arrendador. Para estar protegido por la Ordenanza, usted tendrá que compartir la documentación de su pérdida de ingresos o gastos médicos con su arrendador, con el fin de permitirle a su arrendador solicitar los programas de alivio hipotecario disponibles. (*Los propietarios de vivienda pueden comunicarse con Asistencia Legal Rural de California al número de abajo para obtener más información sobre estos programas.*)

Si usted proporciona la documentación necesaria a su arrendador, y su arrendador todavía presenta una demanda de desalojo en su contra, usted puede usar la Ordenanza como defensa. **Si recibe CUALQUIER aviso de desalojo, busque asistencia legal de inmediato.**

¿Significa esto que no tengo que pagar mi alquiler de Abril (otros meses futuros)?

¡No! Si usted PUEDE pagar su alquiler, usted todavía debe hacerlo. La Ordenanza SOLO protege a los inquilinos que realmente no pueden pagar su alquiler debido a una pérdida de ingresos y que pueden demostrar que la pandemia COVID -19 es la razón de esto. Aunque usted no pueda pagar su alquiler mientras la Ordenanza está en vigor, usted todavía tendrá que pagar eventualmente el alquiler que debe.

Si estoy protegido por la Ordenanza, ¿cuánto tiempo tengo para devolver mi alquiler?

Hasta 60 días después de que termine la declaración de emergencia local. La declaración de emergencia local permanecerá en vigor hasta que la Junta de Supervisores la rescinda. Además, la Junta de Supervisores revisará la Ordenanza de Defensa de Desalojos el 2 de junio de 2020 y se podrían hacer cambios en ese momento.

Mientras la Ordenanza está en vigor, ¿puede mi arrendador desalojarme por cualquier otra razón además de la falta de pago del alquiler?

SI, La Ordenanza de Defensa de Desalojos solo restringe los desalojos basados en la falta de pago del alquiler. Por lo tanto, si su arrendador quiere desalojarlo por otra razón, por ejemplo, usted violó una provisión importante de su contrato de arrendamiento no relacionado con el pago del alquiler, todavía pueden hacerlo, siempre y cuando cumplan con todas las demás leyes de California con respecto al desalojo. Dicho esto, el Tribunal del Condado de Sonoma está cerrado hasta el 6 de abril, por lo que ninguna demanda de desalojo puede avanzar hasta después de que el tribunal vuelva a abrir. Si recibe CUALQUIER aviso de desalojo, busque asistencia legal de inmediato.

¿A quién puedo llamar si tengo más preguntas o necesito asistencia legal?

- Asistencia Legal Rural de California, (707) 528-9941, o llame a
- Asistencia Legal del Condado de Sonoma, (707) 843-4432

